

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Consejo Comunal “La Ciénega”

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La Ciénega” Municipio Jacura del estado Falcón; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de seis (06) viviendas en el Municipio Jacura” por un monto de Bs. 840.000,00, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013-2014, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la Actuación: AO-08-2015

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “La Ciénega” ubicado en la Parroquia Agua Linda, Municipio Jacura, Estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 30-07-2008 bajo el Número 11-11-02-001-0002, e inscrito por ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 30-08-2010 bajo el numero J-29955255-0, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 del Consejo comunal “La Ciénega” de fecha 13-02-2013, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2013-2015.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La Ciénega”, Municipio Jacura estado Falcón, para la selección,

contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto de Obra: “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del estado Falcón, Construcción de Seis (06) viviendas en el Municipio Jacura”, a través del Convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013-2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 al 17-04-2015; así como, la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismos, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la escogencia de los proyectos.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para llevar a cabo el proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Realizar la inspección a la ejecución del proyecto objeto de estudio, a fin de comprobar que se haya en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.
- Corroborar las actividades de control realizadas por parte de la Unidad de la Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.
- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la rendición de cuentas del proyecto financiado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó incumplimiento de contrato S/N de fecha 13-01-2014 por concepto de mano de obra de los trabajos “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de seis (6) viviendas en el Municipio Jacura”, por un monto de Bs. 180.000,00, toda vez que ejecutó dos (02) viviendas y el resto de ellas las inició, pero no las culminó, aún cuando el Consejo Comunal canceló la cantidad de Bs.116.300,00 correspondiendo al 64,61% del total contratado. Tal como se describe en la Clausula Primera del Contrato de Maestro de Obra por Tiempo Determinado de fecha 13-01-2014, la cual prevé: Clausula Primera: “El MAESTRO DE OBRA” recibe en este acto de manos del CONSEJO COMUNAL, un proyecto con sus respectivos planos y permiso de construcción, obligándose a construir la obra CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD LA CIENAGA, conforme a los planos y de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, que se acompañan, que se consideran parte integrante de este contrato. En este sentido, el párrafo primero del artículo 50, el artículo 33 y el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, prevé: Artículo 50. Omissis.“Los recursos aprobados y transferidos para los Consejos Comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios, contemplados en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz (...)”. Artículo 33. “La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...)”.Artículo 3. “La organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, territorialidad, colectivismo, humanismo, eficacia, eficiencia,...”. Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de

Contraloría Social, encargados de velar por el manejo transparente de los recursos; lo que trae como consecuencia que no se ejecutaron los trabajos en su totalidad.

- En revisión efectuada al expediente del proyecto de obra “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de Seis (6) viviendas en el Municipio Jacura”, por un monto de Bs. 840.000,00, se verificó que el consejo Comunal a través de la Comisión Comunal de Contratación no aplicó el procedimiento de selección de contratistas para la contratación de servicios y ejecución de la referida obra. Al respecto, los artículos 17, 19, 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 17. “los Consejos Comunales, con los recursos asignados por los órganos o Entes del estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad preferiblemente. Artículo 19. “A los efectos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, los Consejos Comunales a través de las comisiones Comunales de Contratación, aplicarán la modalidad de selección de contratistas definida como consulta de precios, adecuándose a los límites cuantitativos señalados para esta modalidad en la presente Ley”. Artículo 74. “En la consulta de precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumplan con el requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante.” Artículo 75: “En la modalidad de consulta de precio, la unidad contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o Ente contratante.(...)”. Lo antes planteado, se originó por debilidades de parte de la comisión comunal de contrataciones en el control y seguimiento de los procesos de selección de contratistas que deben aplicar, asimismo, es “(...) debido a que en la localidad y sus cercanías carecen de la demanda para la selección de la oferta; (...)”; lo cual impide realizar un análisis de las ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, además de no poder conformar el expediente respectivo por falta de documentación contentiva de la información que avale

el referido proceso.

- El Consejo Comunal ejecutó el proyecto de obra “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de seis (6) viviendas en el Municipio Jacura”, el cual no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados, así como conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de la misma; sólo registros en formato de relación de gastos para cada desembolso. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: Artículo 31 “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados ”(...). La situación expuesta, es debido según exposición de motivo de fecha 16-04-2015 suscrita por el Consejo Comunal “La Cienega”(....) ”Los registros contables no se llevan en los respectivos libros pero si se lleva de manera organizada con sus soportes originales donde se demuestran los ingresos y egresos efectuados(...); lo que trae como consecuencia no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “La Cienega”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, de control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: Se verificó incumplimiento de contrato por concepto de mano de obra de los trabajos, por un monto de Bs. 180.000,00, toda vez que ejecutó dos (02) viviendas y el resto de ellas las inició, pero no las culminó, aún cuando el Consejo Comunal canceló la cantidad de Bs.116.300,00 correspondiendo al 64,61% del total contratado; No se evidenció documentación alguna que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo Comunal a través de la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución del proyecto; Las transferencias recibidas por el consejo comunal no cuentan con registros contables que permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados de los mismos; no se evidenció informes elaborados por los Voceros de la Unidad de

Contraloría Social correspondientes a la vigilancia, fiscalización, control y seguimiento del proyecto de obra; En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio se constató que la obra "Construcción de Seis (06) Viviendas en el Municipio Jacura del Estado Falcón" fue ejecutada de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, sin embargo, se verificó un avance físico del 69% y un avance financiero del 99,56%, en virtud, de esta situación el Consejo Comunal solicitó a la Fundación recurso adicional (Tercer Desembolso) para la culminación de la mencionada obra; y mediante inspección realizada se constataron seis (06) viviendas, de las cuales tres (03) se encuentran culminadas (100%) y tres (03) viviendas en construcción (dos con el 70% y una con el 80% de avance físico respectivamente), cuyas estructuras físicas presentaron un buen estado de conservación para el momento de la actuación fiscal.

RECOMENDACIONES

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe implementar mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de los trabajos antes de realizar las cancelaciones de los mismos.
- El Consejo Comunal a través de la Comisión Comunal de Contrataciones, debe implementar los mecanismos de control a fin de aplicar las modalidades de selección de contratistas a los efectos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra, tal como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para conformar los expedientes por cada contratación que avale el referido proceso.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y egresos efectuados, con el fin de conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de los recursos otorgados al Consejo Comunal.